Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

San José de Cúcuta, 24 de junio de 2026

Doctor
FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Gerente
E.S.D

Ref.- Certificado de insuficiencia de personal

Conforme lo solicitado, me permito remitir el presente certificado de insuficiencia de personal para el objeto de la contracción, una vez verificada la planta de personal disponible en la Empresa:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido	Contador Público	
Dependencia solicitante	Gerencia general	
Funcionario solicitante	FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS	
Fecha de solicitud	24 de julio de 2026	
N° de cargos en la Planta de personal	**Denominación del cargo**	**Grados**
	Profesional	1
Numero de cargos	**Total**	**1**

2. CONCLUSIONES

Revisada la planta de personal existente en la Empresa, se concluye que no se dispone de personal profesional con ese perfil para asignar a las funciones requeridas por la empresa, cuyo objeto es: " EL CONTRATISTA se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa y sin que exista vínculo laboral alguno, a prestar servicios de apoyo a la gestión en el área contable y tributaria de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., mediante la ejecución de actividades operativas, administrativas y de apoyo técnico relacionadas con los procesos contables, financieros, presupuestales y tributarios de la entidad, conforme a los lineamientos institucionales y las funciones específicas establecidas en el contrato."

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

3. CONSIDERACIONES

El presente certificado se expide de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual los contratos de prestación de servicio se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades contratadas.

Aunque la empresa se rige por las normas dispuestas en el Manual de Contratación, el cual nada refiere al deber de certificar la insuficiencia, en virtud de la aplicación de los principios de la función administrativa, se expide el presente, por lo que en el caso particular se certifica la inexistencia de personal que pueda prestar o cumplir las funciones requeridas.

En atención a lo solicitado, se constata que no existen relaciones contractuales vigentes con objeto igual al de este contrato, por ende, se entiende adecuada la presente contratación.

Esta certificación se expide a solicitud de la GERENCIA GENERAL, una vez analizada la carga laboral, la existencia de personal y la respectiva dependencia a su cargo.

Dada en San José de Cúcuta a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026

GERMAN PRADA DUARTE
Asesor Administrativo y Financiero